

Hostigamiento de Estudiantes es Prohibido

POLITICA

Ninguna persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito, visitante o estudiante, deberá hostigar, intimidar o acosar a un estudiante en base real o percibida de: raza; color; origen nacional; sexo; orientación sexual; identidad o expresión relacionada con el género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; orden del estado de protección; estado de estar sin hogar; estado civil o parental real o potencial, incluyendo el embarazo; asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas anteriormente mencionadas; o cualquier otra categoría legalmente protegida. Ningún estudiante deberá hostigar, intimidar o acosar a un empleado o visitante de la escuela en base a una de las categorías anteriormente mencionadas.

El Distrito no tolerará conductas de hostigación o intimidación, ni acoso, ya sea verbal, física o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación; que interfiere injustificadamente con el desempeño educativo de un estudiante; o que crea un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Los ejemplos de conducta prohibida incluye insultos, usar insultos despectivos, acechar, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenaza o destrucción real de la propiedad, o usar o poseer artículos que representan o implican odio o prejuicio de una de las características mencionadas anteriormente.

Acoso Sexual es Prohibido

El acoso sexual de los estudiantes está prohibido, ya sea verbalmente, físicamente o por escrito/representación visual. Cualquier persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito, u otro estudiante, se involucra en acoso sexual cada vez que realiza avances sexuales, incluyendo el contacto inapropiado y/o no deseado; solicita favores sexuales; o participa en otra conducta verbal o física de naturaleza sexual impuesta en la base del sexo, incluyendo la intimidación sexual o la violencia sexual, que:

1. Niega o limita la provisión de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o
2. Hace que tal conducta sea una condición del estado académico de un estudiante; o
3. Tiene el propósito o efecto de:
 - A. Interferir sustancialmente con el ambiente educativo de un estudiante;

Hostigamiento de Estudiantes es Prohibido

Page 2 of 6

- B. Crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- C. Privar a un estudiante de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o
- D. Hacer que la sumisión o rechazo de dicha conducta sea la base de decisiones académicas que afectan a un estudiante.

Los términos "intimidante", "hostil" y "ofensivo" incluyen conducta que tiene el efecto de humillación, vergüenza o incomodidad. Los ejemplos de acoso sexual incluyen contacto inapropiado y/o no deseado; bromas o imágenes groseras o sexualmente sugestivas, discusiones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales, hacer gestos sexuales o proposiciones sexuales y difundir rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona. La violencia sexual puede incluir una variedad de comportamientos, que incluyen violación, agresión sexual, ataque sexual, abuso sexual y coerción sexual.

Reportar

Estudiantes, padres, empleados y visitantes tienen derecho a reportar, y se les anima a reportar, sospechas razonables de hostigación, incluyendo acoso sexual e intimidación, de un estudiante con base en la creencia de buena fe de que las actividades violan la ley Estatal o federal o la política del Distrito. Se requiere que los supervisores hagan tales reportes. El reporte será investigado sin demora, y el Distrito responderá y abordará los asuntos de hostigamientos alegados causando problemas en la(s) escuela(s), incluso si esos asuntos tienen su origen en las redes sociales.

Disciplina, Acusaciones Falsas y No Represalias

Las personas que hayan violado esta política, por una preponderancia de la evidencia, serán disciplinados, hasta e incluyendo el despido, si es un empleado, o la suspensión o expulsión, si es un estudiante. Cualquier persona que haga una acusación falsa de conocimiento o maliciosa con respecto a una conducta prohibida también estará sujeta a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, con respecto a los empleados, o la suspensión y expulsión, con respecto a los estudiantes. Los miembros del público que violen esta política pueden tener su acceso a las escuelas y/o su capacidad para participar en actividades y eventos escolares limitados o ser excluidos de las instalaciones o actividades escolares por un período de tiempo definido. Se pueden hacer referencias al personal de fuerza locales y/o al Departamento de Servicios para Niños y Familias cuando se considere aplicable.

No se tolerarán las represalias contra otro o ayudar, incitar, obligar o coaccionar a represalias contra otro (colectivamente "represalias") por presentar una queja de hostigamiento o participar en una investigación de una queja. Cualquier represalia cometida por el acusado o cualquier otra persona contra una persona que presenta una queja o participa en una investigación será causa de medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Cuando se toman medidas disciplinarias, los principios de disciplina progresiva y los términos de un acuerdo de negociación colectiva pueden tomarse en consideración, cuando sea apropiado.

Hostigamiento de Estudiantes es Prohibido

Page 3 of 6

Coordinador de No Discriminación, incluyendo Título IX

Para implementar esta política, el Superintendente designará un Coordinador para No Discriminación, que también servirá como Coordinador del Título IX (Coordinador) del Distrito. Adicionalmente, el Superintendente o su designado pueden designar un grupo central de administradores para que actúen como Gerentes de Quejas para ayudar al Coordinador a investigar las quejas de hostigamiento, acusaciones falsas o represalias. Sin embargo, si el reporte involucra al Coordinador, el Superintendente o su designado deberá cumplir esta función. Si el reporte involucra al Superintendente, el asesor legal del Distrito llevará a cabo la investigación, en consulta con el Presidente de la Mesa Directiva.

El Coordinador puede ser contactado para obtener información o presentar una queja a:

Kristine Shrode
**Coordinador de No Discriminación/
Coordinador del Título IX**
Escuelas Públicas de Waukegan
1201 N. Sheridan Rd.
Waukegan, IL 60085
Teléfono: 224-303-1025
nondiscrimination_coordinator@wps60.org

El Superintendente o su designado también tomarán medidas razonables para publicar y actualizar según sea necesario, el nombre y la información de contacto del Coordinador y los Gerentes de Quejas en el sitio web del Distrito, en los manuales del Distrito aplicables y en cualquier publicación en los tableros de anuncios del Distrito.

REGLAS Y REGULACIONES**Contacto Inapropiado y/o No Deseado**

Todos los casos reportados de contacto inapropiado y/o no deseado se considerarán como presunto acoso sexual. Ejemplos de contacto no deseado incluye: palmadas, pellizcos, roces contra el cuerpo, besos inventados o reales o caricias, tocar cualquier parte del cuerpo que normalmente está cubierta por un traje de baño y cualquier otro contacto o sentimiento inapropiado o no deseado. Contacto no deseados también pueden incluir relaciones sexuales forzadas u otros actos sexuales o mala conducta; y agresión sexual.

El director o supervisor a cargo del edificio notificará al Coordinador, si aún no tiene conocimiento de la alegación. El asunto debe investigarse como un asunto prioritario y una determinación si el incidente debe ser reportado a la policía y/o al Departamento de Servicios para Niños y Familias. Las acciones razonables para abordar las preocupaciones válidas de seguridad del estudiante en espera de la resolución de la queja también deben tomarse cuando sea apropiado.

Notificación de Política y Procedimiento de Queja Formal

1. **Por Solicitud:** Dentro de los siete (7) días laborales escolares de la solicitud, el Coordinador enviará una copia del procedimiento de queja formal del Distrito por escrito a la persona que realiza la solicitud y notificará al Superintendente o su designado de la solicitud. El Superintendente o su designado serán notificados de cualquier patrón de solicitudes que puedan surgir con el tiempo.
2. **Anualmente:** Los estudiantes y los padres serán notificados anualmente de la política del Distrito que prohíbe el hostigamiento de los estudiantes, de su derecho a iniciar una investigación, la prohibición de conocimiento y hacer denuncias falsas y represalias, y el Coordinador u otro personal a quien las quejas pueden ser dirigido.
3. **Otros:** Los procedimientos para reportar creencias de buena fe de hostigamiento, reportes falsos o represalias se publicarán en el tablón de anuncios en los salones del personal de cada edificio y en los manuales de los empleados, si lo hay. Esta política y la política 2110 de "Procedimiento Uniforme de Queja Formal" del Distrito también se publicarán en el sitio web del Distrito.

Procedimiento de Queja Formal

Los reportes de buena fe de sospecha de hostigamiento ilegal se pueden presentar al director del edificio o al Coordinador, a la dirección, número de teléfono o correo electrónico en esta política. Las quejas también pueden presentarse según establecido en la política 2110 del Procedimiento Uniforme de Queja Formal del Distrito.

Las quejas recibidas generalmente se investigarán y resolverán de acuerdo con la política 2110 Procedimiento Uniforme de Queja Formal del Distrito o, cuando el acusado sea un estudiante, el código de disciplina estudiantil del Distrito. Sin embargo, las quejas de acoso escolar se abordarán de acuerdo con la política 6046 "Prohibición Contra el Acoso Escolar" del Distrito.

Se informará al Coordinador sobre las referencias disciplinarias de los estudiantes que, después de la evaluación inicial en la escuela, plantean alegaciones de buena fe de hostigamiento ilegal, incluyendo el acoso sexual, la intimidación o el acoso escolar, sobre la base de una categoría protegida, y se consultará en la misma investigación.

Entrenamiento

El Superintendente o su designado se asegurará de que los estudiantes reciban entrenamiento sobre las políticas del Distrito que prohíbe el hostigamiento según sea adecuada a su edad o nivel de grado.

Mantenimiento de Registros

Los reportes de quejas y los resultados de la investigación se guardarán en los archivos de estudiantes, empleados o administradores correspondientes, de acuerdo con las obligaciones de mantenimiento y prácticas de registros del Distrito.

Hostigamiento de Estudiantes es Prohibido

Page 5 of 6

Source: 50 ILCS 205/1 et seq.	<i>Local Records Act</i>
105 ILCS 5/10-20.12	School Year – School Age
105 ILCS 5/10-22.5	Assignment of pupils to schools - Non-resident pupils
	Tuition - Race discrimination
105 ILCS 5/10-23.13	Policies Addressing Sexual Abuse
105 ILCS 5/27-1	Areas of Education Taught - Discrimination On
	Account of Sex
105 ILCS 5/27-23.7	Bullying Prevention
105 ILCS 10/4	Custodian Permanent and Temporary Records
740 ILCS 23/5	<i>Illinois Civil Rights Act of 2003</i>
775 ILCS 5/5-101 et seq.	Public Accommodations (<i>Illinois Human Rights Act</i>)
775 ILCS 5/5A-101	Elementary, Secondary, Higher Education (<i>Illinois Human Rights Act</i>)
Ill. Const., art. I, § 18	No Discrimination on the Basis of Sex
20 USC § 1681 et seq.	Title IX of the <i>Education Amendments of 1972</i>
29 USC § 794	Nondiscrimination Under Federal Grants and Programs (Section 504 of the <i>Rehabilitation Act</i>)
42 USC § 2000d et seq.	Title VI of the <i>Civil Rights Act of 1964</i>
42 USC § 2000bb-1 et seq.	<i>Religious Freedom Restoration Act</i>
42 USC § 12111 et seq.	<i>Americans with Disabilities Act of 1990</i>
42 USC § 1412(a)(1).	Free Appropriate Public Education – IDEA

Cross Ref.:	1002	Communications With The Public
	2110	Uniform Grievance Procedure
	4001	Nondiscrimination
	4002	Harassment Prohibited
	4112	Due Process for Professional Staff
	4303	Professional Responsibility – Privacy and Confidentiality of Information
	4307	Mandated Reporting
	4501	Personnel Records
	5224	Instruction in Select Student Welfare and Safety Issues
	6013	Suspension and Expulsion of Students
	6020	Equal Educational Opportunity and Nondiscrimination
	6022	Students with Disabilities Under Section 504
	6025	Reporting Suspected Criminal Conduct and Police Interviews
	6026	DCFS Interviews
	6033	Student Support Services
	6039	Prohibition Against Teen Dating Violence
	6040	Discipline of Students
	6043	Student Technology Usage

Hostigamiento de Estudiantes es Prohibido

Page 6 of 6

- 6044 Student Possession and Use of Portable Electronic Devices, Including Cellular Telephones
- 6046 Prohibition Against Bullying
- 6050 Confidentiality of Student Information and Records
- 6051 Student Records – Maintenance & Destruction
- 7010 Free Appropriate Public Education
- 7140 Behavioral Intervention and Discipline

Aprobado: 13 de agosto de 1985

Reafirmado: junio del 1994

Revisado: 28 de febrero de 1995
17 de enero de 2012

Cambios técnicos: 27 de mayo de 2014

Cambios técnicos: 13 de enero de 2016

Revisado: 11 de abril de 2017